



Numero de boletin: 29821

Fecha: 21/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78688---DECRETO 1566 / 2020 DECRETO / 2020-09-04
78708---DECRETO 1567 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78689---DECRETO 1569 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78690---DECRETO 1572 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78712---DECRETO 1573 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78713---DECRETO 1574 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78691---DECRETO 1575 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78692---DECRETO 1576 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78714---DECRETO 1580 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78711---DECRETO 1582 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78710---DECRETO 1583 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78707---DECRETO 1586 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78709---DECRETO 1588 / 2020 DECRETO / 2020-09-07
78706---LEY 9298 / 2020 LEY / 2020-09-17
78718---LEY 9299 / 2020 LEY / 2020-09-18
78715---RESOLUCIONES 473 / 2020 ERSEPT / 2020-09-17
78716---RESOLUCIONES 474 / 2020 ERSEPT / 2020-09-17
78717---RESOLUCIONES 480 / 2020 ERSEPT / 2020-09-18
78693---RESOLUCIONES 553 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-17
78694---RESOLUCIONES 567 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-18
78695---RESOLUCIONES 569 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-18
78696---RESOLUCIONES 766 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-20
78697---RESOLUCIONES 777 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-20
78698---RESOLUCIONES 797 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22
78699---RESOLUCIONES 870 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04
78719---RESOLUCIONES 870 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-16
78700---RESOLUCIONES 871 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04
78702---RESOLUCIONES 872 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04
78703---RESOLUCIONES 875 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-05
78704---RESOLUCIONES 883 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09
78705---RESOLUCIONES 884 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09
78701---VARIOS 215 / 2020 CAM / 2020-09-18

Sección Avisos

232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232569---JUICIOS VARIOS / "AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1694/18
232623---JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/ COBRO
EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17
232530---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232137---JUICIOS VARIOS / CHANTA MARIA CAROLINA
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18
232601---JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/
REIVINDICACION
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232501---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20
232505---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y
CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE
N°959/17
232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO
232603---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
232604---JUICIOS VARIOS / MORENO SEBASTIAN BERNARDO C/ BAZAN JOSE EDUARDO S/COBRO
DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA
232499---JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20
232570---JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19
232503---JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"
232568---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 228/16
232567---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 6694/17
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -
EXPTE. N° 7524/17
232458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
232461---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 343/19
232495---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09
232496---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09
232502---JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"
232602---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
232531---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS"
232618---JUICIOS VARIOS / SUSANA BEATRIZ CAROLINA LOPEZ
232497---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20
232635---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3
232637---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA N° 42
232466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC. PUB. N°
26/2020

232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3
232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4
232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5
232636---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB Nº 5
232614---SOCIEDADES / "AGROBIO S. A. S"
232561---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.
232617---SOCIEDADES / SASTRERIA GIORDANO
232630---SOCIEDADES / TECNOBIOL S.R.L.
232605---SUCESIONES / ALFREDO ALONSO
232625---SUCESIONES / ANA ROSA MARTOS
232629---SUCESIONES / BARRERA MERCEDES ROSA
232610---SUCESIONES / BERNI, LIDIA ANGELICA DEL VALLE
232608---SUCESIONES / BRITO CARLOS ALFREDO
232612---SUCESIONES / CARLOS EZEQUIEL FRETIN
232613---SUCESIONES / EDUARDO NICANOR SANCHEZ
232622---SUCESIONES / ESTOFAN EDUARDO AMADO
232627---SUCESIONES / GIOLITO JUAN ANTONIO
232624---SUCESIONES / GLORIA YOLANDA ZOTTOLA
232631---SUCESIONES / JULIAN HUMBERTO CASADO
232609---SUCESIONES / LOTO RUTH ISABEL S/ SUCESION
232628---SUCESIONES / LUIS HUMBERTO ASSAFF
232607---SUCESIONES / LUIS LINDOR
232606---SUCESIONES / MARIA NELIDA LOPEZ
232616---SUCESIONES / MARTA ELBA VAZQUEZ
232626---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL ALBORNOZ
232615---SUCESIONES / ORLANDO AGUERO
232621---SUCESIONES / RAUL JOSE GIMENEZ LASCANO
232611---SUCESIONES / VALDEZ MARIA CRISTINA

Aviso número 78688

DECRETO 1566 / 2020 DECRETO / 2020-09-04

DECRETO N° 1.566/10 (MI), DEL 04/09/2020

VISTO, el Decreto N° 357/10 (MI) de fecha 13/11/2019 y N° 530/10 (MI) de fecha 03/12/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se procedió a ratificar la vigencia de sus designaciones respectivamente, como personal de gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior entre otros, a la Sra. Mercedes del Valle Grau, D.N.I. N° 13.847.497 y al Sr. Seferino Víctor González, D.N.I. N° 16.063.279.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se dictaron los mencionados instrumentos, se estima procedente dejar sin efecto la designación de los citados agentes dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, a partir del 01/07/2020, lo dispuesto por los Decretos N° 357/10 (MI) de fecha 13/11/2019 y N° 530/10 (MI) de fecha 03/12/2019, únicamente en lo que respecta a los siguientes agentes:

Grau, Mercedes del Valle D.N.I. N° 13.847.497

González, Seferino Víctor D.N.I. N° 16.063.279

en atención a lo expresado precedentemente, quedando los mencionados actos administrativos firme en sus demás partes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1567 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.567/1 (FE), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.893/170-C-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Luis Francisco Cerda en el juicio: "Cipriani, Miguel Ángel vs. Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 745/12), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/11 obra copia de Sentencia N° 790 del 7 de junio de 2016, que deniega el recurso de casación interpuesto por la demandada; a fs. 14/24 obra copia de Sentencia N° 793 del 19 de diciembre de 2014, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 27/28 obra copia de Sentencia N° 499 del 14 de agosto de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 33 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 499 del 14 de agosto de 2018, se regulan honorarios al Dr. Cerda en la suma total de \$145.000.- por su actuación profesional. Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán, que las sentencias de regulación y de fondo (costas) se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 17 de agosto de 2018.

Que a fs. 34 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 37/38 y 42/43 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$280.603,11.

Que a fs. 41 obra Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Cerda.

Que a fs. 48 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 53.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.500 de fecha 26 de agosto de 2020, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 280.603,11) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Cipriani, Miguel Ángel vs. Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 745/12), importe total que incluye la suma de \$ 255.093,74, en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Luis Francisco Cerda, conforme Sentencia N° 499 del 14 de agosto de 2018 e intereses calculados al 27 de mayo de 2020, y la suma de \$ 25.509,37 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 280.603,11 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1569 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.569 (SH), DEL 07/09/2020

EXPEDIENTE N° 3275/326-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad gestiona incremento presupuestario del Recurso 22445, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "Acceso a Trancas a distinto nivel en Ruta Nacional N° 9, Tramo RP 347 (El Cadillal) -Lte. Tucumán/Salta; Sección I Km 1365,36, por la suma de \$54.000.000.-, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y SIÚ respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento coñ respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 14, Contaduría General de la Provincia a fs. 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1589 del 7 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 17 de estos actuados,.)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 60 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Incrementando: El Recurso 22445- DE INSTITUCIONES NACIONALES- VIALIDAD, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000.-), que financiará la siguiente estructura de gastos: Programa 14 -Obras por Convenios con DNV, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 -Obras por Convenio con DNV-, Obra N° 51 Acc a Trancas a Distinto Nivel en Ruta Nac, Partida Subparcial 422 -Construcciones en Bienes de Dominio Público-, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78690

DECRETO 1572 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.572 /4 (MDS), del 07/09/2020

EXPEDIENTE N° 8409/425-M-2020

VISTO la renuncia presentada por la Psicóloga Constanza Martinenghi, DNI N° 30.090.772, al cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U. O. N° 170 de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal para aceptar la renuncia en cuestión.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, el señor Secretario del área, propone designar a la Lic. en Psicología María Luisa del Valle Fernández, DNI N° 26.506.471.

Que se agrega Currículum Vitae, copia de DNI, copia de Título Universitario y demás documentación de la Lic. Fernández, conforme a lo prescripto por el Estatuto del Empleado Público.

Que conforme a las disposiciones del artículo 9° Inc. 2), y 28° de la Ley N.° 5473, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia presentada por la Psicóloga Constanza Martinenghi, DNI N° 30.090.772, al cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 170 de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04/08/2020.

ARTICULO 2°. Desígnese interinamente a la Lic. en Psicología María Luisa del Valle Fernández, DNI N° 26.506.471, en el cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U. O. N° 170 de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78712

DECRETO 1573 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.573/3 (SH), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 489/455-A-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una ampliación de crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, según detalle obrante a fs. 1/3, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro-, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el organismo el Recurso 23111 -De la Administración Central Provincial Figurativo del Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia) que financiará la estructura de gastos pertinente.

Que además se debe otorgar un aporte financiero no reintegrable al organismo peticionante por la suma de \$750.000.-, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Que se debe exceptuar de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, en tanto prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja 18, y en mérito al 7ictam Fiscal N° 1521 del 27 de agosto de 2020, adjunto a fs. 20/21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 03 Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439 Equipos varios, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia. Como consecuencia de ello, INCREMENTASE en la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA:

- El Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), (Figurativo del Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11 UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Finalidad/Función 373, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Incorporando las siguientes Partidas:

- Subparcial 435 - Equipo educacional y recreativo \$90.000.-
- Subparcial 436 - Equipo para computación \$660.000.-

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Exceptúase a la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Programa 11 U.O. N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, para la compra de lo autorizado por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTICULO 3°.- Otórgase al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000); quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol.-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Dese. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78713

DECRETO 1574 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.574/3 (SH), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 197/195-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita ampliación de crédito presupuestario en la Partida Principal 300, del Presupuesto General 2020, para afrontar los gastos detallados a fs. 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro-, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el organismo el Recurso 18111 -De la Administración Central Provincial Figurativo del Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia) que financiará la estructura de gastos pertinente; y asimismo exceptuar el crédito de los alcances del del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

Que además se debe otorgar un aporte financiero no reintegrable al organismo peticionante por la suma de \$2.000.000.-, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, Cont uría General de la Provincia a foja 11, y en merito al Dictamen Fiscal N° 1441 del 20 de agosto de 2020, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EA TMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Como consecuencia de ello, INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 69 - ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA: El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), el cual financiará la siguiente estructura de gastos: Programa 11 U.O. N° 961 - Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOS MILLONES

(\$2.000.000). Todo del Presupuesto General 2020; quedando exceptuado dicho monto de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000); quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78691

DECRETO 1575 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.575 /3(SH), DEL 07/09/2020

EXPEDIENTE N° 1746/232-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán gestiona provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$8.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados para hacer frente a los gastos inherentes a las realización del 60° Septiembre Musical Tucumano (\$4.500.000), el 15° Festival Tucumán Cine - Gerardo Vallejo (\$1.500.000) y 1° Semana de las Artes Visuales (\$2.000.000), incluyendo el XLVIII° Salón provincial para el ámbito nacional. Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1555 del 1 eb septiembre de 2020 adjunto a fs. 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Ente Cultural Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial
ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11 -Transferencias Figurativa; al E.C.T., Partida Subparcial 912 Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquico, que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 78692

DECRETO 1576 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.576/3(SH), del 07/09/2020

EXPEDIENTE N° 468/370-1-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el. Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento correspondiente al 3° Trimestre de 2020.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la orden de pago respectiva. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1571 del 3 de setiembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97:

Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. ConsoL, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Transferencias Figurativas al IPACYM, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78714

DECRETO 1580 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.580/3 (SH), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1484/940-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Público Fiscal gestiona incremento presupuestario para la Partida Principal 100 -Gastos en Personal-, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento es a efectos de afrontar erogaciones del personal perteneciente al ministerio hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2020.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de crédito presupuestario, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1518 del 27 de agosto de 2020, adjunto a fs. 6 de estas actuaciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo-, Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$690.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 05 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Programa 11 "U.O. N° 018 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia:

Actividad 01 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- C.J. CAPITAL, Partidas Subparciales:

- 111 "Retribución del Cargo" \$420.000.000.-
- 113 "Adicionales" \$100.000.000.-
- 151 "Asistencia Social al Personal" \$100.000.000.-

Actividad 02 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -C. J. CONCEPCIÓN, Partidas Subparciales:

- 111 "Retribución del Cargo" \$ 40.000.000.-
- 113 "Adicionales" \$10.000.000.-

Actividad 03 - U.O. N° 018 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -C. J. MONTEROS, Partidas Subparciales:

- 111 "Retribución del Cargo" \$15.000.000.-
- 113 "Adicionales" \$3.000.000.-
- 114 "Sueldo Anual Complem. y otros beneficios" \$2.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78711

DECRETO 1582 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.582/3 (SH), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 490/215-2020 y Ag.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales solicita provisión de fondos para la adquisición de camas cuchetas y comunes para los módulos N° 3, N° 4 y N° 5 por la suma de \$1.105.000, y la excepción a la prohibición de erogaciones de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008.

Que se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción del Art. 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital; en el mismo sentido corresponde exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 117/2020.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 17, Contaduría General de la Provincia a fs. 18, y en mérito al dictamen Fiscal N° 1494 del 26 de agosto de 2020, adjunto a fs. 20 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la: Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL (\$1.105.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la: Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES -, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales -, Finalidad/Función 220, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 260 -Dirección General de Institutos Penales-, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 439: Equipos varios, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL (\$1.105.000), del Presupuesto General 2020, quedando exceptuado dicho monto de la restricción del Art. 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- Exceptúase para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES -, Programa 11: U.O. N° 260 Dirección General de Institutos Penales, de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 117/2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1583 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.583/3 (ME), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1061/110/F/2020

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Patricia del Carmen Fiori de Graci (fs. 01/06) contra el Decreto N° 1.202/3 (SH) del 20/07/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispone el cese de funciones de la Dra. Patricia del Carmen Fiori de Graci como Jefa del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección General de Catastro.

Que el Recurso de Reconsideración se presentó en término, según el plazo del artículo 63 de la Ley N° 4537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que en su expresión de agravios la recurrente sostiene que no se advierte la existencia de causas o motivos que sustenten su desplazamiento en el ejercicio de la jefatura que desempeñaba, ni menos aún que justifiquen el nombramiento de la letrada Analía Lemme en tal función. Asimismo, considera que, más allá que por aplicación del artículo 14 de la Ley N° 5.473, el cambio o rotación de funciones del agente es una prerrogativa de la autoridad administrativa competente, el ejercicio de tal facultad debe ser motivado, razonable y proporcional, cualidades de las que carece el acto cuestionado.

Que señala también que al momento de la emisión del decreto atacado se encontraba alcanzada por un proceso de titularización en los términos del Decreto N° 1.044/3 (ME)- 18. Por ello, entiende que su cese en el ejercicio de la jefatura ha alterado su nivel escalafonario, toda vez que el procedimiento administrativo del expediente por el cual esta se tramitaba no ha concluido.

Que indica que el procedimiento de formación de la voluntad de la administración se ha llevado a cabo íntegramente sin su participación, vedándosele el derecho a ser oída y a obtener una decisión fundada. Asimismo, destaca que el acto administrativo recurrido presenta una total y absoluta desviación de poder.

Denuncia persecución y acoso laboral por parte del actual Director de Catastro. Recalca que fue privada de un ambiente funcional de trabajo, adecuado para el desarrollo de sus tareas, al trasladarse la asesoría a un espacio reducido, con falta de privacidad para atender adecuadamente a los profesionales que requieren de sus servicios. Solicita, además que se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto.

Que a fs. 12/13 la Dirección General de Catastro niega y rechaza por falsedad todos y cada uno de los hechos invocados por la recurrente. Asimismo, acompaña fotografías de las oficinas donde fue trasladada la jefatura del área legal (fs. 14/15). Al respecto, destaca que el nuevo espacio de trabajo posee un moderno diseño arquitectónico, mobiliario nuevo, iluminación LED y aire acondicionado (frío/calor), entre otras comodidades, y señala que los cambios realizados favorecieron significativamente a los agentes que se desempeñan en esta área. Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 1.202/3 (SH) se dispuso únicamente el cese de funciones de la recurrente como Jefa del Departamento

Asesoría Letrada de la Dirección General de Catastro.

Que al respecto cabe destacar que la Ley N° 5.473, en su artículo 11, establece que el agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado; no obstante, habiendo adquirido estabilidad, podrá revistar transitoriamente en el ejercicio de cargos de nivel superior. Por su parte, el artículo 14 -último párrafo- de la Ley N° 5.473, prevé que la autoridad administrativa competente, podrá disponer el cambio o rotación de funciones del agente, siempre que la misma no altere su nivel escalafonario.

Que la estabilidad del empleado público protegida por el inciso 8 del artículo 40 de la Constitución Provincial comprende el cargo, pero no a la función, debiéndose entender "cargo" como "categoría" (Herrera de Villavicencio, Blanca; La estabilidad del agente público, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, pago 119).

Que la evaluación de la posibilidad de asignar funciones a un agente sin desmedro del nivel escalafonario y jerarquía es una atribución inherente y exclusiva del titular del Poder Ejecutivo en su rol de jefe de la administración provincial. Según Marienhoff, "por principio y salvo el supuesto de cargos o empleos cuya índole no admite su ejercicio en otro lugar, la "inamovilidad" de los funcionarios no existe: halla su negación en la potestad de la Administración Pública de "trasladar" a sus agentes" (cfr. ob. cit. p. 286).

Que en efecto, la asignación de funciones dispuesta por la Administración, configura un ejercicio legítimo de la "potestad variandi" que caracteriza la relación de función o empleo público y contra la cual no puede invocarse un derecho adquirido de carácter absoluto para impedir la introducción de modificaciones.

Que sobre el particular se ha pronunciado la jurisprudencia sosteniendo que "el artículo 14 in fine de la Ley N° 5.473 (Estatuto del Empleado Público) establece que "la autoridad administrativa competente, podrá disponer el cambio o rotación de funciones del agente, siempre que la misma no altere su nivel escalafonario". Este dispositivo se relaciona estrechamente con el derecho a la estabilidad, sobre el cual se ha sostenido que "comprende solo a la conservación del cargo y el nivel escalafonario alcanzados por el agente, mas no a las funciones que desempeñe en los cuadros de la Administración. (...) la Administración puede cambiar o rotar de funciones a sus agentes públicos pues "[son] facultades inalienables del ente público, para establecer la mejor forma de satisfacer los diversos cometidos [la de] organizar la tarea, y asignar y distribuir los recursos humanos ... "(cfr. CSJT, sentencia N° 265 del 16/04/2007, in re: "Fadel Sergio Eduardo y otros c/ Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán s/ daños y perjuicios"). En otras palabras es facultad inherente a la Administración, "apreciar las existencia de necesidades del servicio, de disponer las medidas tendientes a satisfacerlas y, consecuentemente, de determinar las condiciones necesarias de lugar, tiempo y modo en que distribuirá al personal de su dependencia para el logro de un mejor servicio y un más eficiente desarrollo de las tareas administrativas (aspecto este inscripto, dentro un espectro mayor de potestades más generales de organización)" (CSJT, sentencia N° 1.092 del 24/11/2009, in re: "Mata Sergio Daniel y otros c/ Provincia de Tucumán (Secretaría de Trabajo y Empleo) s/ amparo)" (Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 2; Dres.: Novillo - Giovanniello; Sentencia N° 254; Registro 00039497- 03)

Que en consecuencia, entiendo que el cese de las funciones que desempeñaba la agente, dispuesto mediante Decreto N° 1.202/3 (SH)-20, fue realizado en el marco de la normativa citada. No se encuentra afectado el derecho a la estabilidad de la Dra. Fiori de Graci, toda vez que, tal como lo indicara con anterioridad, ese derecho comprende solo a la conservación del cargo y el nivel escalafonario alcanzados por la agente, mas no a las funciones que desempeñe en los cuadros de la Administración.

Que, en relación al agravio referido a la persecución y acoso laboral, es dable señalar que la recurrente no acreditó en estas actuaciones haber efectuado denuncia, en los términos de la Ley N° 7.232, ante la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia, autoridad competente para entender en la materia, por lo que resulta inadmisibles el planteo por la vía intentada. Sin perjuicio de ello, no se observan antecedentes que acrediten que la recurrente haya sido privada de un ambiente funcional de trabajo adecuado para el desarrollo de sus tareas, ni obligada a desarrollar sus funciones en espacio reducido.

Que del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en el acto que se impugna. El Decreto N° 1.202/3 (SH)- 20 fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta menester desestimar la misma por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 47 de la Ley N° 4.537 para su procedencia. En efecto, la recurrente no acredita en qué modo el acto le causa perjuicio grave ni se advierte interés público comprometido.

Que, atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración planteado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 1530 de fecha 28/08/2020, obrante a fs. 21/23,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Patricia del Carmen Fiori de Graci en contra del Decreto N° 1.202/3 (SH)-20 y el pedido de suspensión de ejecutoriedad del acto, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78707

DECRETO 1586 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.586/1, del 07/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie- Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.914.450.- (pesos dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1588 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.588/1 (FE), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 852/170-A-13.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el pedido de escrituración efectuado por la Fundación Donum Dei (Donación de Dios) en base a la cesión de derechos posesorios que le efectuar el señor Jaime Fabián Rotger, sobre un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66 y 137/139 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión cuya nomenclatura catastral es: Padrón Catastral N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que agrega que en el plano para la expropiación pueden apreciarse su ubicación, medidas, superficie y linderos. El inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción del Dique El Cadillal por Decreto N° 11.009; Ley N° 2.949 y modificatorias; Leyes N° 3.235 y N° 4.265 (fs. 86/118 y 135/136)

Que la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del Ente Autárquico Tucumán Turismo emite su informe e indica que no existen instrumentos que justifiquen la ocupación del inmueble de propiedad del Superior gobierno de la Provincia, por lo que requiere la intervención de Fiscalía de Estado para el resguardo de los bienes estatales.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente los informes de la Dirección General de Catastro y de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 946 de fecha 3 de junio de 2018, obrante a fs. 149,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce Fundación Donum Dei (Donación de Dios), su fundador, miembros del Consejo de Administración, dependientes y/o cualquier otro ocupante sobre la

fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T-33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78706

LEY 9298 / 2020 LEY / 2020-09-17

Ley N° 9.298

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8277 y su modificatoria, Ley N° 9294 (Sistema de Protección al Enfermo Oncológico Infantil y/o Terminal) como a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los beneficios previstos en los Artículos 9° y 10 de la presente, no podrán acumularse a los previstos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 9254."

- Los Artículos 11, 12, 13 y 14 originales, pasarán a ser Artículos 12, 13, 14 y 15, respectivamente.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 9254 (Régimen de licencias para agentes y beneficios para el tratamiento de familiar con discapacidad) como a continuación se indica:

- Sustitúyase el último párrafo del Artículo 5°, por el siguiente:

"A los efectos del cómputo del equivalente previsto en el presente artículo, se considerará la inclusión de las horas extras, bonificaciones por extensión horaria o cualquier adicional inherente a la efectiva prestación de servicios del agente. La presente asignación especial será también independiente de cualquier otro beneficio que tuviere, con excepción a las incompatibilidades legalmente previstas."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.298

San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.
Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud.

Aviso número 78718

LEY 9299 / 2020 LEY / 2020-09-18

LEY N° 9.299

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de:

LEY

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6941 como a continuación se indica:

-Incorporar como Art 3° nuevo, el siguiente:

"Art 3°.- Establécese el 19 de Setiembre como el "Día de las Personas Sordas e Hipoacúsicas.

Asimismo será día no laborable para dichas personas"

Los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° originales, pasan a ser Artículos 4°, 5°, 6° y 7°, respectivamente.

Art 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete
JULIO FABIO SILMAN, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán

CLAUDIO ANTONIO PEREZ, Secretario H. legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.299

San Miguel de Tucumán, Setiembre 18 de 2020

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo

DR. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

Aviso número 78715

RESOLUCIONES 473 / 2020 ERSEPT / 2020-09-17

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 473/20, del 17/09/2020.

EXPEDIENTE N° 4022/390E2020

VISTO; lo actuado en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Anexo XI punto 4.1.2 de la Resolución ERSEPT N° 790/2016 se establece que los valores del cargo por Distribución indicados serán actualizados trimestralmente utilizando para determinar los nuevos valores la evolución de la Matriz de Costos.

Que mediante el Artículo 1 de la Resolución ERSEPT N° 391/18 se aprobó la Metodología para la actualización del Cargo de Distribución detallando el procedimiento a ser llevado a cabo para la actualización del referido cargo.

Que la Ley N° 8479 en su artículo 4° inc 3) y 7) otorga al ERSEPT la potestad reglamentaria sobre la normativa regulatoria del ámbito de su competencia y a su vez el Directorio cuenta con las suficientes facultades al efecto.

Que las diferencias encontradas entre lo calculado por la Gerencia de Regulación y Control y lo presentado por la Distribuidora se deben a diferencias de redondeos en el cálculo.

Que el presente acto se encuentra normado en la Resolución 466/2020 de fecha 09/09/2020.

Que se emitió el correspondiente dictamen legal (Fs. 05).

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR las presentaciones efectuadas por EDET SA en cuanto al valor pretendido y que consta en el expediente del VISTO.

ARTICULO 2°: ESTABLECER para el trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 con vigencia a partir de Marzo del 2020, el Valor del Cargo por Distribución en \$ 10.373,56 (Pesos Diez Mil, Trescientos Setenta y Tres con 56/100) para sistema aéreo y \$ 12.448,27 (Pesos Doce Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 27/100) para sistema subterráneo.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que la aplicación de los valores del Cargo de Distribución del artículo 2° de esta Resolución será a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en esta Resolución.

ARTICULO 4°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada Resolución.

ARTICULO 5°: PUBLICAR la presente Resolución, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, comunicar a EDET SA y, oportunamente, Archívese.-

RESOLUCIONES 474 / 2020 ERSEPT / 2020-09-17

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 474/20, del 17/09/2020. VISTO: la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/18 y sus modificatorias (Resol. N° 74/19 del 31/01/19; 130/19 del 28/02/19. 263/19 del 10/04/19 y 449/19 del 15/07/19, 691/19 del 04/11/19, 870 del 26/12/2019 y 209/20 del 27/03/20, 362 del 26/06/20), Res ERSPET N° 246/18, Expediente ERSEPT N° 3887-390-B-2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 535/18 del 10 de septiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAYs), Procedimiento de Otorgamiento y Formularios N° 1 y 2 para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por SAT SAPEM.

Que la Resolución ERSEPT N° 362/20 prorroga los plazos establecidos para la asignación extraordinaria de Tarifa Social y Saneamiento para los Usuarios que a fecha de la mencionada resolución cumplen con las condiciones previas detalladas en la Resolución ER-SEPT N° 535/18 y que se reafirman en el artículo N° 2 de la Resolución ERSEPT N° 870/19 y para aquellos categorizados dentro de las zonas de Vulnerabilidad Alta según artículo n° 5 de la Resolución ERSEPT mencionada, sin tener en cuenta para estos últimos Usuarios, las condiciones previas mencionadas anteriormente. Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 535/18 establecen las condiciones previas al otorgamiento del beneficio: - Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio, -No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa, -la TSAYs será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas, - La TSAYs será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio,

Que dada la envergadura del total de usuarios al que se proyecta recibir sus solicitudes, es que las condiciones de ser titular del servicio y regularizar la deuda se otorgará un plazo máximo de 60 días una vez presentado el formulario N° 1 a fin de agilizar el trámite del mismo.

Que la titularidad del servicio es un cambio que el usuario puede realizar a partir de la Resolución ERSEPT N° 246/18 y que debe ser realizado necesariamente en la Prestadora, por lo tanto, los Formularios de solicitud de TSAYs se recibirán de igual forma por el solicitante sin ser necesario la condición de ser el titular del servicio, sino configurarse como el usuario de acuerdo a la Res. N° 246/18; posteriormente deberá realizar el trámite formal ante SAT SAPEM en el plazo estipulado.

Que si posee deuda o se encuentra en situación irregular ante el servicio, de igual forma se recibirá la solicitud de TSAYs y dentro del plazo establecido deberá realizar la regularización ante SAT SAPEM.

Que SAT SAPEM deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica

actual.

Que ante la situación de pandemia actual que nuestro País se encuentra atravesando y las emergentes dificultades sanitarias y económicas, que profundizan las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, es necesario implementar los mecanismos necesarios para agilizar el procedimiento de otorgamiento del beneficio de tarifa social y verificación de las condiciones de elegibilidad.

Que se emitió el correspondiente dictamen legal.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Que el presente acto se encuentra normado en la resolución N° 466/20 ERSEPT de fecha 09/09/2020;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL
Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES
DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: REEMPLAZAR el 3° párrafo del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 535/18 que indica Se establecen las siguientes condiciones previas para recibir la TSAYs: por el siguiente: Se establecen las siguientes condiciones para recibir la TSAYs.

ARTICULO 2°: DETERMINAR, conforme al procedimiento aprobado en artículo N° 2 de la Resolución ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/2018, que aquellos postulantes pasibles de recibir la TSAYs con grado de prioridad 1 y 2, de acuerdo a los criterios de elegibilidad aprobados en artículo N° 1 de la mencionada Resolución, recibirán de manera automática el beneficio desde la comunicación por parte del ERSEPT de que el usuarios es pasible de recibir el subsidio hasta tanto la SAT verifique las condiciones de otorgamiento referenciadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: EXHORTAR a la SAT SAPEM implemente planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones referenciadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese al Ministerio de Desarrollo Productivo, SAT SAPEM, al representante de los usuarios en el ámbito del ERSEPT, Defensoría del Pueblo de Tucumán, y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 480 / 2020 ERSEPT / 2020-09-18

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 480/20, del 18/09/2020. VISTO; la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 790/16 y N° 10/14, N° 322/20, el Expediente ERSEPT N° 4302/390-E/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) para su aplicación en tarifas según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 790/16.

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ER-SEPT N° 790/16 con sus Sub-anexos N° 1 (Producido Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) de Junio de 2020 comparado con la última referencia (Diciembre 2019) registra una variación del 10.37%.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET SA por variación de los precios en la economía para su aplicación en el mes de Septiembre de 2020, por lo que para que el Organismos pueda analizar la revisión mencionada resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la

tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y su Modificatoria 322/20;

Que el presente acto administrativo se encuentra normado en la resolución 466/20 de fecha 09/09/2020;

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL
Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día Lunes 21/09/2020 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_ersept@yahoo.com.ar, para participar hasta el día 28/09/2020 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo N° 1 de la Resolución ERSEPT 201/20, y mientras dure la emergencia epidemiológica declarada mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto.

Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 29/09/2020 hasta el 05/10/2020. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 322/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y Dr. Eliseo Pérez Alamino para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_ersept@yahoo.com.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del procesos de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente:

I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) por la variación de los precios en la economía y con vigencia desde el mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 790/16. II. El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 322/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_ersept@yahoo.com.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 21/09/2020 hasta el día 28/09/2020. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 05/10/2020 inclusive vía email dirección cpd_ersept@yahoo.com.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/09/2020. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 21/09/2020 hasta el 28/09/2020 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 21/09/2020 hasta el 05/10/2020 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas

di-gitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET SA, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTICULO 12°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78693

RESOLUCIONES 553 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78694

RESOLUCIONES 567 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78695

RESOLUCIONES 569 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-03-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78696

RESOLUCIONES 766 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78697

RESOLUCIONES 777 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78698

RESOLUCIONES 797 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-05-22

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78699

RESOLUCIONES 870 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 870 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-16

San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre 2020.-

RESOLUCION DE LA INTERVENCION N° 870/20

EXPEDIENTE N°2198/360/2020

VISTO:

El informe presentado por la firma Concilio & Sarralde (Auditores Externos) obrante a fojas cabeceras, a través del cual se ha puesto en conocimiento de esta Intervención el avance del proyecto en lo que respecta a la Fase inicial del Proyecto de asesoramiento financiero, liquidaciones impositivas y auditorías de los juegos de Quiniela, Telekino y Juegos Menores; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido informe, expresa la necesidad de analizar la etapa de Fase Implementación de sistematización del proceso de los juegos de Quinielas, Telekino y Juegos Menores y de sistema de cobranzas por cuenta y orden de terceros;

Que en su informe expresa y recomienda lo siguiente: con la implementación (a partir del 1 de Octubre de 2019) del sistema manual de recepción de apuestas de Quiniela y debido a la necesidad de incrementar los controles que ameritaba aplicar un proceso manual (no automatizado), se ha podido detectar que el procedimiento anterior al 1 de Octubre de 2019, en donde el mismo contaba con la automatización a través del uso de terminales y de un software, la CPA había dejado de aplicar procedimientos de revisiones y auditorías (que en algunos casos no dependía de la información procesada en el software) detectando inconsistencias significativas sobre: a) información procesada, b) liquidaciones de retenciones impositivas, c) control legal y fiscal de la vigencia de las agencias y d) control sobre liquidaciones de premios, e) control sobre el pago de comisiones, etc., por lo que se describirá a lo largo de éste informe, nos adelantamos en recomendar, que no deben dejar de aplicarse los controles, por el hecho de contar con información procesada por software.

El proceso manual, al implementarse, implicó en general los siguientes cambios:

- a) Impresión de libretas de recepción de apuestas, en reemplazo de las terminales habilitadas.
- b) Creación de un proceso de carga manual de los datos de apuestas recibidas por los agentes autorizados y de los premios pagados.
- c) Creación de declaraciones juradas de aciertos para el cálculo de premios por sorteo.

A su vez, la CPA, a partir de Octubre de 2019, a instancia de la implementación del proceso manual de recepción de apuestas de Quiniela, decidió aplicar la Fase Inicial del proyecto de modernización de gestión del juego de Quiniela y de juegos menores, en donde consiste principalmente en:

- a) Asesoramiento para identificar iniciativas de optimización, incluyendo: (i) incremento de los ingresos operativos, (ii) reducción de costos operativos y estructurales y (iii) optimización del capital de trabajo.

- b) Auditoría operativa y control de los procesos vinculados a Juegos: a) Servicios Prestados a la CPA por agentes. b) Rendiciones de apuestas y pagos realizados por la CPA, según liquidaciones presentadas por agentes. c) Procesamiento y contabilización de liquidaciones, realizados por la CPA.
- c) Auditoría fiscal y legal del cumplimiento de las condiciones de Concesión, para la Vigencia correspondiente, según lo establecido por las leyes de juegos responsables, reglamento de la Caja Popular de Ahorros y normativas complementarias.
- d) Control mensual de la validez de la condición fiscal de agencias y subagencias.
- e) Auditoría de las apuestas recibidas y rendidas por las agencias a la CPA. Para todos los juegos vigentes de la CPA.
- f) Auditoría sobre las comisiones de agencias y subagencias (base de cálculo para las retenciones/recaudaciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales, según corresponda). Para todos los juegos vigentes de la CPA.
- g) Informe a los fiscos provinciales y municipales, de mejoras en los procesos de declaración de retenciones, como así también de actualización de normativa vigente en donde la CPA debe actuar como agente sobre la actividad de Quiniela.
- h) Liquidaciones impositivas como agente de retención y/o recaudación que corresponda realizar a la CPA, que incluye retención de impuesto a los premios, retenciones y/o recaudación de impuestos sobre la base de comisiones liquidadas a los concesionarios (Impuesto a las Ganancias RG AFIP 830, Monotributistas RG AFIP 2616, RG Rentas de Tucumán 113/2018, Ingresos Brutos y Tributo Municipal).
- i) Revisión de cumplimiento de los procesos para detectar y reportar operaciones sospechosas de lavado de activos.
- j) Capacitación a Agencias y Subagencias, como forma de promover la vigencia de la documentación fiscal.
- k) Asesoramiento técnico contable-impositivo que requiera la CPA referente a las liquidaciones impositivas y auditoría correspondiente.
- l) Auditoría sobre las liquidaciones impositivas como agente de retención y/o recaudación que corresponda realizar a la CPA, que incluye retención de impuesto a los premios, retenciones y/o recaudación de impuestos sobre la base de comisiones liquidadas a los concesionarios (Impuesto a las Ganancias RG AFIP 830, Monotributistas RG AFIP 2616, RG Rentas de Tucumán 113/2018, Ingresos Brutos y Tributo Económico Municipal).

Transcurrido 05 meses de la implementación manual y a partir de los hallazgos informado en los diversos informes mensuales y particulares presentados oportunamente por las consultoras Deloitte & Co S.A, Bakoris S.R.L. y Estudio Concilio & Sarralde SAS, recomendamos una modificación profunda en el proceso de juego de Quiniela, que incluye: a) la automatización a través de un software, b) actualización del reglamento del juego, c) controles y revisiones de auditorías permanentes que garanticen que quiniela sea juego seguro, responsable y rentable para toda la cadena de comercialización, d) actualización del código de faltas; Que a continuación la citada auditoría emite opinión respecto de las mejoras relacionadas al software y modernización del proceso de quiniela, plan de implementación, alcance y servicios del Software; Que se adjunta al referido informe, en Anexo I IMPLEMENTACIÓN - Procedimiento de Quiniela Automatizado y Anexo II AUDITORÍA Software desarrollado con S.R.A. (Seguridad, Resguardo y Auditable);

Que se dio intervención a los sectores competentes, GERENCIA DE JUEGOS, GERENCIA DE QUINIELA y GERENCIA DE TELEKINO Y JUEGOS MENORES, elaborando informes de su competencia;

Que habiendo analizado las constancias de autos, y la necesidad de contar con un sistema de software con las características expuestas por la Auditoría interviniente para la actividad de Quiniela, adaptable a los Juegos Menores que administra la Institución, se encomendó la elaboración de un Pliego de Bases y Condiciones y toda la documentación técnica necesaria, conformándose para ello una Comisión de Gerentes compuesta por Gerencia de Juegos, Gerencia del Departamento Quiniela y Gerencia de Telekino y Juegos Menores;

Que la citada Comisión de Gerencias, elevan a consideración y resolución un Proyecto de Pliego compuesto con 3 anexos, que contemplan: Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas; y Modelo de Contrato;

Que Oficina de Relaciones Institucionales informa el costo de las publicaciones a ser realizadas, de conformidad con el Punto 4.1. de nuestra Norma General de Contrataciones;

Que en razón de los gastos de publicaciones antes mencionados, Contaduría General informa que por tratarse esta gestión de un Departamento Productivo, y dada la naturaleza del gasto, éste no reviste carácter Presupuestario sino Operativo, indicando en consecuencia las Cuentas en las que deberá ser registrado contablemente. Obra en la gestión intervención de Gerencia Financiera;

Que interviene Asesoría Letrada, emitiendo dictamen legal sobre el particular, y expresa:

De la compulsa de la documentación presentada, se advierte que las especificaciones técnicas contienen la totalidad de las recomendaciones hechas por la Auditoría Externa, a su vez que del Pliego de Bases y Condiciones Generales surge el marco legal adecuado para la contratación del servicio, de conformidad con lo establecido por las Normas Generales de Contrataciones para la CPA (Res. De Int. N° 523/20 texto Ordenado).

En cuanto al Modelo de Contrato propuesto esta Asesoría no formula observaciones legales al respecto.

Sin perjuicio de que no surge del trámite porcentaje estimativo de la contratación, teniendo en cuenta los valores actuales de ingresos de la actividad del juego, sobre el que se fijaran las propuestas conforme lo previsto en el Pliego, entendemos adecuado que el procedimiento administrativo a implementarse deberá ser la Inscripción Pública de Interesados prevista por los puntos 3.1; 4; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15; 4.16; 4.17 y cc. de las Normas Generales de Contrataciones para la CPA texto ordenado aprobado por Res. de Int. N° 523/20.

Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la prosecución del expediente, debiendo el mismo ser elevado a consideración de Intervención con las observaciones hechas por esta Asesoría Letrada, para que en caso de estimar conveniente, dicte acto administrativo que disponga aprobar de forma definitiva el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales, especificaciones técnicas y documentación técnica obrante en autos, y disponer el llamado a Inscripción Pública de Interesados para la adquisición, desarrollo, implementación y mantenimiento de un sistema informático, destinada al juego de quiniela adaptable a juegos menores de la CPA. Se recuerda que deberá disponerse las publicaciones de ley.;

Que habiendo dado cumplimiento cada Sector con lo encomendado desde esta Intervención, el Sr. Gerente General procede a elevar las presentes actuaciones para ser valoradas y resueltas por la Superioridad, compartiendo las opiniones y observaciones plasmadas por las Gerencias preopinantes, aconsejando aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Modelo de Contrato, y disponer la convocatoria de la Inscripción Pública de Interesados para la adquisición del correspondiente servicio;

Que esta Intervención ha meritado la situación especial del Departamento Quiniela, que luego de disponer la resolución del Contrato celebrado en fecha 21.04.2011 entre esta Institución y la firma IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I. y C. IVISA- por las razones expuestas en el correspondiente acto administrativo, dicho Departamento tuvo que retornar al procesamiento manual para la captación de apuestas, aprobándose mediante Res. de Intervención N° 1.176/19 la reglamentación complementaria y provisoria para la presentación y registro de apuestas del juego de quiniela;

Que en el punto segundo del citado instrumento se estableció que la implementación del reglamento ut supra citado, tendrá una vigencia por el término que demandará desarrollar o adquirir un nuevo sistema informático para la explotación del Juego de Quiniela;

Que ahora bien, del informe de los auditores se desprende que la Institución a la fecha requiere de un sistema informático aplicable no solo a la actividad de quiniela, sino también a la actividad de los juegos menores, tales como Telekino, Quini 6, Brinco, y cualquier otra modalidad de juego autorizado; dicho sistema debe ser implementado para la adquisición final del mismo, con un sistema de administración y seguridad que solo la Caja Popular disponga y opere, en contraste con el viejo sistema proporcionado por la entonces contratista;

Que así las cosas, y conforme surge de las intervenciones de las diferentes áreas internas de la Institución en el ámbito de sus respectivas competencias, prima la conclusión en un punto de que el sistema sea desarrollado e implementado con las últimas tecnologías de mercado y bajo la modalidad de código abierto (open source), así como extensible y ampliable, a fin de ser utilizado por todos los juegos autorizados por la Institución;

Que la contratación de un sistema desarrollado e implementado bajo la modalidad de código abierto implica para la Institución ventajas respecto de la contratación de un servicio ya desarrollado, en tanto en el caso de un sistema de código abierto no deberá abonarse una licencia por su uso del sistema, contando al mismo tiempo con el acceso a su código fuente;

Que de este modo, se mitigará la posibilidad de que las consecuencias adversas para la Institución derivadas de la rescisión dispuesta por Resolución de Intervención N° 1.207/19 se repitan en el futuro;

Que en otro orden de ideas y atento el objetivo de implementar un sistema con mayores funcionalidades y ámbito de aplicación, deviene necesaria la incorporación de terminales en la que pueda correrse dicho sistema, así como la implementación de una red de comunicaciones para la interconexión de dichas terminales en línea y en tiempo real (on line - real time);

Que esta Intervención, ha meritado los informes obrantes en autos y dictamen jurídico, considerando que los Pliegos presentados satisfacen las necesidades que han sido expuestas en el trámite administrativo;

Que en definitiva, se estima oportuno y conveniente el dictado de un acto de

disposición que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Generales -demás documentación técnica- para la adquisición, desarrollo, implementación y mantenimiento de un sistema informático con las últimas tecnologías de mercado, para el procesamiento del juego de quiniela, susceptible de ser extendido para juegos menores de la CPA según especificaciones particulares, por el término de 10 años y prorrogable según lo establecido en el Artículo 2° del Pliego General; Que por último, conforme lo informado por Contaduría General, por tratarse de un gasto de un Dpto. Productivo de la Institución, el mismo reviste carácter operativo, por lo que esta Intervención entiende que no requiere control preventivo del Organismo Competente;

Por ello y en uso de sus facultades legales;

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.-AUTORIZAR el procedimiento de Inscripción Pública de Interesados para la Adquisición, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de un sistema informático con las últimas tecnologías de mercado, para el procesamiento del Juego de Quiniela, susceptible de ser extendido para Juegos Menores de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conforme lo expresado en considerandos precedentes.

2.- APROBAR, en razón de lo autorizado en punto precedente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato, los cuales se transcriben en Anexos I, II, y III respectivamente, y forman parte integrante de la presente Resolución.

3.-ESTABLECER el precio de venta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la suma de \$2.500.000.- (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).

4.-DEJAR ESTABLECIDO que el Pliego aprobado en Punto Segundo estará disponible para la venta a partir del día de su publicación, en el horario de 8.00 a 14.00hs en la Gerencia del Departamento Quinielas, sita en el 5to. Piso del Edificio Ampliación Casa Central de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - calle 25 de Mayo N° 149 de esta ciudad.

5.-AUTORIZAR los gastos que generarán las publicaciones de Ley, las que estarán a cargo de Oficina de Relaciones Institucionales.

6.-DESIGNAR una COMISION DE EVALUACIÓN para el análisis de las Propuestas presentadas en el marco del presente llamado a Inscripción Pública de Interesados, la que estará integrada por los Sres. Gerente de Juegos, Gerente de Quiniela y Gerente de Telekino y Juegos Menores, facultándose a la misma para disponer y adoptar la totalidad de los recaudos que resulten necesarios a fin de llevar a cabo el procedimiento aquí autorizado.

7.-CONTADURIA GENERAL registrará contablemente la presente erogación en las Cuentas detalladas a fojas 40 de las actuaciones de la referencia.

8.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.

Aviso número 78700

RESOLUCIONES 871 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78702

RESOLUCIONES 872 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-04

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78703

RESOLUCIONES 875 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78704

RESOLUCIONES 883 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78705

RESOLUCIONES 884 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78701

VARIOS 215 / 2020 CAM / 2020-09-18

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 215, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en la Vocalía de Cámara Penal, Sala I, del Centro Judicial Concepción, convocado por Acuerdo n° 220/2019 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 16 de septiembre del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: PAIS, CARLOS SEBASTIÁN, DNI: 23.518.265;
- 2do. Lugar: CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE, DNI: 17.860.575;
- 3er. Lugar: MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI: 26.029.029 y
- 4to. Lugar: LO PINTO COLOMBRES, FÉLIX, DNI: 29.666.105.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

Aviso número 232569

JUICIOS VARIOS / "AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1694/18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield 450 Primer Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "AMOY ROSANA ARACELI s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1694/18, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ.- II. FIJAR el día JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- III. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán-" FDO. DRA CRISTINA F. HURTADO - JUEZ. Secretaría de Concursos y Quiebras, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 21/09/2020. Libre de Derechos Aviso N° 232.569.

**JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE c/ COSSIO MARIA INES s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17 en el que se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- I.- Atento a las constancias obrantes y conforme a lo solicitado, sáquese a SUBASTA PÚBLICA el inmueble de propiedad de la ejecutada, COSSIO MARIA INES, D.N.I. N°6.477.491, ubicado en Álvarez Condarco 888/894- 2° Piso, Depto. "B"- B° Piedrabuena de San Miguel de Tucumán e identificado con matrícula registral N-27054/005, Circ. I, Secc. 14 b, Mza./Lám. 74, Parcela 14, Subparcela 02-05, Pad. Inm. N° 225.408, Mat. Catastral N° 5.227. A sus efectos, fíjase el día VIERNES 25/09/2020 a hs. 11.00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la subasta en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad; la que se llevará a cabo por el Martillero designado ALEJANDRO JOSE VIAÑA, matrícula profesional n° 267. El inmueble saldrá con una base de \$340.469,67 importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. El que resulte comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto del remate y el saldo una vez aprobado el remate; comisión del Martillero 3% y el sellado fiscal de ley del 3%. Las deudas que pesaren sobre el inmueble (servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, municipales) son a exclusivo cargo del comprador. No se aceptan compras en comisión. Del importe obtenido en la subasta se retendrá el 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General n° 3.026 de la AFIP y en el art. 13 de la ley 23.095 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268 texto consolidado. II... .- II... .- IV... .- V.-... 1 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de gran circulación por el término de tres días. Hágase constar en los edictos a publicarse las características (medidas, superficie, linderos), estado ocupacional según inspección ocular y demás datos que obran en autos del inmueble a subastarse, el que deberá ser entregado al adjudicatario libre de ocupantes; como así también que se puede recabar información en Secretaría. PERSONAL. VI... .- VII... .- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-. 1 Se hace constar : que el TÍTULO DE DOMINIO (Escritura n° 340 de fecha 26/6/2014, pasada por ante el Registro n°34) se encuentra agregado en autos para ser examinado por los interesados. Conforme al título de dominio, el inmueble posee una SUPERFICIE de 69,231 m2. Del Acta de Inspección Ocular efectuada el 03/03/2020 surge que: " trata de de un inmueble que se encuentra en regular estado de conservación, donde residen una persona que se identifica como Javier Genco, su cónyuge y sus cuatro hijos, dos de los cuales son menores de edad, quien manifiesta que es inquilino del Sr. Ricardo García, sin adjuntar documentación alguna". Restricciones al dominio: embargo juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PIEDRABUENA S.C. C/

COSSIO MARÍA INÉS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 8386/16" del Juzg. Civil en Doc. y Loc.de la III° Nom. por la suma de \$4.545 más \$1.363 por acrecidas, ingresado el 06/03/2019. DEUDAS DEL INMUEBLE: D.G.R. por Imp. a las Comunas \$11.476,58 al 08/7/20, D.G.R \$22.227,87 al 08/7/20, SAT \$22.653,18 al 07/7/20, Cons. de Prop. \$70.402 al 14/07/2020. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de septiembre de 2020. E 21 y V 23/09/2020. \$4.008,90 AVISO N° 232.623

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común- Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 14 de septiembre de 2020. I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Guillermo Gotardo Racado, por constituido domicilio real en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros, y domicilio digital en casillero 20131898240; regístrese en el sistema. Téngase presente el correo electrónico -guillermoracado@live.comdenunciado a los fines que hubiere lugar.II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/09/2020 - 20131898240 RACEDO GUILLERMO GOTARDO - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 0848779857 -Monto: 75.III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes de 17 a 21 hs. y que se ha fijado el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura; y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09/11/2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 11/12/2020 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 02/03/2021 para la presentación del informe general.- MMF 56/20. Fdo. Dra. Luciana Eleas. Jueza.-" Secretaría, 15 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.530

Aviso número 232137

JUICIOS VARIOS / CHANTA MARIA CAROLINA

POR 1 DIA - 2º Publicación. Se hace saber que por éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CHANTA MARIA CAROLINA s/ INFORMACION SUMARIA", Expediente N° 4590/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020 ... I. Publíquese edictos de la petición formulada (extracto de demanda) en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses . II. ... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez. Extracto de demanda : María Carolina Chanta, D.N.I. 32.158.261 inicia demanda de Información Sumaria; solicita el cambio de su apellido por el de materno, pasando a llamarse María Carolina Lizondo, dado que por apellidarse así asiste a terapia psicológica con problemas emocionales que surgen del significado cultural de su apellido, sosteniendo que el bulling existió en su vida desde épocas muy anteriores a que se llamara así. Motiva su presentación una cuestión de identidad y de sentirse afectada a su personalidad por lo que su apellido genera. San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020. SECRETARIA.- \$409,15.- Aviso N° 232.137

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

Aviso número 232601

JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

POR 5 (CINCO) DÍAS. Se hace saber que por ante este Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA PEDRO RAFAEL c/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION - Expte. N° 63/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. Téngase presente la declaración jurada presentada, respecto a que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los herederos de Marta Inés del Valle Podestá. Suspéndanse los términos procesales en el presente juicio. Personal.Bajo la responsabilidad del peticionante, notifíquese a los herederos de Marta Inés del Valle Podestá a fin de que en el plazo de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la causa y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese oficio. PLJA. 63/05..-" Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz.-Secretaría, septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.601

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232501

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE.
N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 19.10.2020.-.- CEJ.- 962/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 11/09/2020 POR EL DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ).- SECRETARIA, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.501.

Aviso número 232505

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO c/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°959/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado: INTIMESE a la DEMANDADA ZELAYA MERCEDES ELIZABETH en su domicilio real, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca por si o por letrado apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar la causa en su ausencia, procediéndose a realizar las futuras notificaciones conforme lo prevé el artículo 22 C. P. L.- Al pedido de suspension de tremino NO HA LUGAR.-Hágase conocer al letrado renunciante que es de aplicación al Fuero las previsiones del artículo 69 C. P. C. Y C., en forma supletoria.- Acompañe el letrado presentante los bonos de movilidad a los fines de notificar al actor del presente mandato.- PERSONAL.- 959/17 GOI.- ". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 13 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. Aviso N° 232.505.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte inteersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle República de Méjico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, con domicilio real en calle en calle s/n, B°El Paraíso, Delfín Gallo de Tucumán, II.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 06 de noviembre de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 21 de noviembre de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 20 de diciembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11.15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones-
Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la
presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín
Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma
prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de
asignarle VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 los fondos cuando los
hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de
hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación
pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar
todas XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como
empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio al Superior
Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a
depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma
correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este
juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos
fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-,
a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este
Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER.AMG.-" Fdo.:
Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.LIBRE DE
DERECHOS.AVISO N°232.603

Aviso número 232604

**JUICIOS VARIOS / MORENO SEBASTIAN BERNARDO C/ BAZAN JOSE EDUARDO
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 02 DÍAS. "Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "MORENO SEBASTIAN BERNARDO c/ BAZAN JOSE EDUARDO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 582/12, en los cuales se ha dictado la providencia para notificar al HEREDERO DEL DEMANDADO JOSE EDUARDO BAZAN, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020. Atento lo contestado por la representación letrada de la accionada , previo a hacer efectivo el apercibimiento de Ley , lo solicitado por la presentación letrada de la parte actora y en cumplimiento con lo normado por el art.67 del C.P.C.y.C. de aplicación supletoria, publíquese edictos, libres de derechos (cfr.art.134 del C.P.L) por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial a fin que los herederos del accionado José Eduardo Bazan D.N.I: 17.458.469, comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de Cinco Días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.22 del C.P.L. Personal. Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez". Secretaría, 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS.
AVISO N° 232.604

Aviso número 232499

JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1807/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) .-III) Téngase presente el domicilio, horario de atención y teléfonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atención: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.499

Aviso número 232570

JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO LUIS GONZAGA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2622/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V...VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SRF " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano- Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 24/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.570.

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132- 0, con domicilio en calle Santa Fe N° 145, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM.... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132-0, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio VPE102. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. ETAPA INFORMATIVA XVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 196/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 196/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 196/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general" Fdo. María Ivonne Heredia - Juez.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.503.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 228/16**

POR 04 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R c/ LA MALILA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 228/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 21 de marzo de 2016.-Téngase a la Dra. María Florencia Gallo por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 65, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.275,13 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.855,03 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Hágase constar que el mismo se tramita libre de derecho" Fdo. Dra. MARIA TERESA TORRES - JUEZ. Secretaría, 15 de septiembre de 2020.- E 18 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.568.

Aviso número 232567

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT N° 30-67542808- 1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$13.460.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$4.038.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV" San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.E 18 y V 24/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.567.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSTRU Y.E.B. S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2318/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13.11.17 , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 2318/17.- "San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CONSTRU Y.E.B. S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.767,95 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 95/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARTIN MIGUEL JERONIMO RODIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 10 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.458.

Aviso número 232461

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A.
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 343/19**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC ,Centro Judicial CONCEPCION, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ LOS CHAGUARES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 343/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada LOS CHAGUARES S.A. de la providencia de fecha 05/08//2019, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. ///CONCEPCIÓN, 5 de agosto de 2019.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.054,50 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.810,90 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. WER.-.-" Fdo. - Juez/a.-
Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 21/09/2020. Libre De Derechos.
Aviso N° 232.461.

Aviso número 232495

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.495.-

Aviso número 232496

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.496.

JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20- 22127325-8, con domicilio en calle Eva Perón s/n Barrio Obrero, La Trinidad, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:15 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20-22127325-8, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio SBF388. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.-. XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.- XVII.- ETAPA INFORMATIVAXVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 130/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 130/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 130/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general." Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.502.

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Se hace saber que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de JESUS ALEJANDRO REYES , DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. JESUS ALEJANDRO REYES, DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280, de ésta ciudad. El embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art. 1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120, 147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo (por Decreto n° 390/76), dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la

ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:20:45 las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 18/09/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 13/10/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 25/11/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 11/02/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría IIa C.C.C. 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.602

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L.-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856...APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al

taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:38:57 práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante, los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empleado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren

situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75...Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29.Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18...Debió percibir \$38.486,70...Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18...Debió percibir \$41.012,00...Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.531

JUICIOS VARIOS / SUSANA BEATRIZ CAROLINA LOPEZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ ROSS JOSE, BOBBA HILDA ROSA Y LOPEZ SUSANA BEATRIZ CAROLINA s/ SUCESSION - Expte. N° 6833/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SUSANA BEATRIZ CAROLINA LOPEZ", DNI N°12918532. Hágase Saber y publíquese la apertura de los sucesorios de los causantes, conforme el presente proveído y el de fecha 30/06/2020, debiendo consignarse en los edictos a publicar el DNI de todos los causantes. II)...III)...- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ //////////San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2020. I) ... II) ... III) Poniendo orden al proceso: 1) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 11/10/2019, declárese la apertura de los sucesorios de HILDA ROSA BOBBA y JOSÉ LÓPEZ ROSS. Oportunamente hágase saber y publíquese. 2) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ .- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- NOTA: Se hace constar el numero de documento de HILDA ROSA BOBBA DNI: 2.962.853 y de JOSÉ LÓPEZ ROSS DNI: 7.017.721. E y V 21/09/2020.- \$485,80 AVISO N° 232.618

JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1705/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) Téngase presente el domicilio digital constituido.- Tomese nota por secretaria.- III) Téngase presente el domicilio , horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atencion: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.497.

Aviso número 232635

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020 Expediente n° 192/195-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 05/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.635.

Aviso número 232637

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA N° 42

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 42/20

Expediente n° 456/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE BAÑOS CONFORME A PLIEGO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 496/20 (EIC). E 21 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.637.

Aviso número 232466

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LIC. PUB. N° 26/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 26/2020

Expediente n° 6141/425-DD-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/10/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N°

1.939/4-MDS y 2.396/4-MDS. E 17 y V 22/09/2020.- Aviso N° 232.466.-

Aviso número 232632

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232633

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

PROMER II Licitación Pública N° 4

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232634

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

PROMER II Licitación Pública N° 5

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232636

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 05/20/0

Expediente n° 1537/329-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo, Interconexión y Ampliación de Red de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 06/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys, en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0679 de Fecha 31/08/2020. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.636.

SOCIEDADES / "AGROBIO S. A. S"

POR - DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1981/ 205 A- 2020 de fecha 16/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Agosto del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "AGROBIO S. A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por los Sres. : . CONRADO RAMÓN ROBLES, D. N. I 25.735.831 , Fecha de Nacimiento 03/02/1977, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION INGENIERO, DOMICILIO .El SALVADOR 1779 Yerba Buena Tucuman y la Sra ACOSTA, LAURA MARIANA D.N.I. 26.722.110 , Fecha de Nacimiento 20/07/1978 , ESTADO CIVIL CASADA, PROFESION AMA DE CASA Y DOMICILIO SAN MARTIN 3560 SAN MIGUEL DE TUCUMAN

La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Catamarca 2617, San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta_(50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Actividad Principal: Comercial. La compra, venta, producción, desarrollo, importación, exportación, intermediación y aplicación de productos agro biológicos, agropecuarios, industriales, no agrícolas y sus accesorios al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, desarrollado en establecimientos propios o de terceros.-

Actividad secundaria: Servicios. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.-

Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40000,(Pesos cuarenta mil dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción con el siguiente detalle: el Sr. CONRADO RAMÓN ROBLES, 200 acciones nominativas, no endosables , o sea la suma de pesos \$20000 (Pesos veinte mil) y la Sra Laura Mariana Acosta , 200 acciones nominativas , no endosables es decir la suma , o sea la suma de pesos \$20000 (Pesos veinte mil) Organización de la Administración. La Administración estará a cargo del Sr. CONRADO RAMÓN ROBLES, D.N.I. N° 25.735.831. La representación legal estará a cargo del Sr. CONRADO RAMÓN ROBLES, D.N.I. N° 25.735.831. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Setiembre 2020. - E y V 21/09/2020 \$1.020,60 AVISO N° 232.614

Aviso número 232561

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 07 de octubre de 2020 a horas 19.00 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio <https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2019. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2019. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicando un correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO.- E 17 y V 23/09/2020.- \$2.527 AVISO N° 232.561

SOCIEDADES / SASTRERIA GIORDANO

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. SASTRERIA GIORDANO S.A.S.

(Constitución) Expte: 2590-S-205/2020

Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2590-S-205/2020 de fecha 26/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad SASTRERIA GIORDANO S.A.S (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: GIORDANO SEBASTIAN, DNI N° 31.052.557, fecha de nacimiento 13/08/1983, casado, comerciante, domiciliado en calle 24 de Septiembre 128, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago del Estero 443, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: como actividad principal: (a) La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos del rubro de indumentaria, confección de prendas de vestir y similares, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. (b) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clases de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$33.750, (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), dividido en 33750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr Sr. SEBASTIAN GIORDANO la cantidad de 33750 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 33750 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: Administrador Titular el Sr. SEBASTIAN GIORDANO y de Administrador Suplente el Sr. MAXIMILIANO HUMBERTO MIGUEL GIORDANO, DNI 32.413.374, de nacionalidad Argentina, comerciante, nacido el 01/08/1986, con domicilio en calle 9 Manzana 2 Casa 22 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- La representación legal será ejercida por los administradores designados.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Septiembre de 2020.- E y V 21/09/2020.- \$977,90 AVISO N° 232.617

SOCIEDADES / TECNOBIOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 2758/205-T-2020 de fecha 02/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 20/08/2020, mediante el cual los Sres. Carlos Cossio Cornejo, D.N.I. N° 25.543.510, CUIL N° 20-25543510-9, Argentino, fecha de nacimiento 31 de Octubre de 1976, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, con domicilio en Mendoza 2500 - Vera Terra - Yerba Buena - Tucumán; y la sociedad Melian S.A., con CUIT N° 30-69178489-0 con domicilio legal en Ruta 315 Km 5, Villa Carmela, provincia de Tucumán; representada en este acto por el Sr. Carlos Roberto Melian, D.N.I.18.366.292, Argentino, fecha de nacimiento 14 de Octubre de 1967, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Nuevo Mundo - San Pablo - Departamento Lules - Ruta Provincial 338 - Provincia de Tucumán, en su carácter de Presidente del Directorio según resulta de Acta de Asamblea del 28 de Abril de 2018 y Acta de Directorio del 28 de Abril de 2018, quienes convienen modificar el Contrato Social de TECNOBIOL S.R.L. en su Artículo Séptimo referido a la fecha de cierre del Ejercicio Económico, quedando redactada de la siguiente forma: "ARTICULO SEPTIMO: El Ejercicio Económico Financiero de la sociedad cerrará el 30 de Noviembre de cada año, debiendo en dicha fecha confeccionarse Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, etc. de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes. Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, y compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, se destinarán a) a retribución de los Gerentes y b) el excedente, en todo o en parte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En el caso de registrarse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción a la establecida para las ganancias." E y V 21/09/2020.- \$649,25 AVISO N° 232.630

Aviso número 232605

SUCESIONES / ALFREDO ALONSO

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALFREDO ALONSO (D.N.I. N°7.069.674) fallecido el 28/08/18 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALONSO ALFREDO s/SUCESION" - Expte. N° 4274/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.605

Aviso número 232625

SUCESIONES / ANA ROSA MARTOS

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANA ROSA MARTOS (D.N.I. N°16.933.439), fallecida el 20/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTOS ANA ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 4878/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.625

SUCESIONES / BARRERA MERCEDES ROSA

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "BARRERA MERCEDES ROSA s/ SUCESION-Expte. N° 798/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 16 de septiembre de 2020.I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 08/09/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MERCEDES ROSA BARRERA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, MERCEDES ROSA BARRERA, DNI: 1.255.428, con Acta de Defunción agregada en fecha 24/08/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MERCEDES ROSA BARRERA, DNI: 1.255.428. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE-Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.629

Aviso número 232610

SUCESIONES / BERNI, LIDIA ANGELICA DEL VALLE

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BERNI, LIDIA ANGELICA DEL VALLE, DNI n° 650.750 y ALONSO GUMERCINDO, DNI N° 3.669.831, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 10 de septiembre de 2020. LAG E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.610

Aviso número 232608

SUCESIONES / BRITO CARLOS ALFREDO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALFREDO BRITO (D.N.I. N°16.201.259) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BRITO CARLOS ALFREDO s/SUCESION"-Expte. N° 3333/20.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.608

Aviso número 232612

SUCESIONES / CARLOS EZEQUIEL FRETIN

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS EZEQUIEL FRETIN (D.N.I. N°29.666.571) FALLECIDO EN FECHA 17/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FRETIN CARLOS EZEQUIEL s/ SUCESION" - Expte. N° 5300/20.- San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. \$150 AVISO N° 232.612

Aviso número 232613

SUCESIONES / EDUARDO NICANOR SANCHEZ

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO NICANOR SANCHEZ (D.N.I. N°7.080.561) fallecido el 27/09/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SANCHEZ EDUARDO NICANOR s/ SUCESION"-Expte. N° 4749/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS.- E y V 21/09/2020 \$150 AVISO N° 232.613

Aviso número 232622

SUCESIONES / ESTOFAN EDUARDO AMADO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II 2da Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Reymundo Bichara, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "ESTOFAN EDUARDO AMADO s/ SUCESION - Expte. N° 391/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 28 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...)
CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante EDUARDO AMADO ESTOFAN (D.N.I. N° 8.050.147).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez - 02 de septiembre de 2020.- JES E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.622

Aviso número 232627

SUCESIONES / GIOLITO JUAN ANTONIO

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GIOLITO JUAN ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 4432/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// " San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN ANTONIO GIOLITO", DNI N°8285441. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO- DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- MCA E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.627

Aviso número 232624

SUCESIONES / GLORIA YOLANDA ZOTTOLA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GLORIA YOLANDA ZOTTOLA, DNI. N° 2.526.847, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4774/20 San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. E y V 21/09/2020.- \$150. AVISO N° 232.624

Aviso número 232631

SUCESIONES / JULIAN HUMBERTO CASADO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIAN HUMBERTO CASADO, DNI. N° 3.666.620 y de MARIA ELENA GARCIA, DNI. N° 8.929.236, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.-San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. AVISO N° 232.631

Aviso número 232609

SUCESIONES / LOTO RUTH ISABEL S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL, se tramitan los autos caratulados: "LOTO RUTH ISABEL s/ SUCESION - Expte. N° 2280/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 13 de agosto de 2020 I.- ... II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos por (1) día en el Boletín oficial de la provincia (art. 2340 C.C.y.C.). DGC " citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "RUTH ISABEL LOTO, DNI n° 2.626.607", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante". Concepción, 13 de agosto de 2020.- Secretaría, 21 de agosto de 2020. \$150 AVISO N° 232.609

Aviso número 232628

SUCESIONES / LUIS HUMBERTO ASSAFF

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS HUMBERTO ASSAFF (D.N.I. N°7.050.678), fallecido el 29/09/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ASSAFF LUIS HUMBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 4320/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 21/09/2020 \$150 AVISO N° 232.628

Aviso número 232607

SUCESIONES / LUIS LINDOR

POR 1 DÍA - "Monteros, 11 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de LUIS LINDOR, JIMENEZ y LORENZO JUSTINIANO, JIMENEZ , se acredita con las Actas Civiles de Defunciones legalizadas, ya agregadas en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUIS LINDOR, JIMENEZ, DNI 6.973.192 y LORENZO JUSTINIANO, JIMENEZ, DNI 6.978.196 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.607

Aviso número 232606

SUCESIONES / MARIA NELIDA LOPEZ

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA NELIDA LOPEZ (D.N.I. N°6.634.392) Y DOMINGO ANTONIO WILINSKI (D.N.I. N°7.253.462) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "WILINSKI DOMINGO ANTONIO-LOPEZ MARIA NELIDA s/SUCESION"-Expte. N° 11338/19.- San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria. E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.606

Aviso número 232616

SUCESIONES / MARTA ELBA VAZQUEZ

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARTA ELBA VAZQUEZ (D.N.I. N°4.162.996) FALLECIDA EN FECHA 22/10/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VAZQUEZ MARTA ELBA s/ SUCESION" - Expte. N° 4991/20.- San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS.- E y V 21/09/2020,.- \$150 AVISO N° 130.284

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL ALBORNOZ

POR 1 DÍA - "Monteros, 13 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia:
considerando que el fallecimiento de MIGUEL ANGEL ALBORNOZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANGEL ALBORNOZ, DNI N° 8.062.473. 4)
PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del
peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.626

Aviso número 232615

SUCESIONES / ORLANDO AGUERO

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ORLANDO AGUERO (D.N.I. N°12.449.909) FALLECIDO EN FECHA 10/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AG'dcERO ORLANDO s/ SUCESION"- Expte. N° 4453/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.615

Aviso número 232621

SUCESIONES / RAUL JOSE GIMENEZ LASCANO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAUL JOSE GIMENEZ LASCANO, DNI. N° 20.218.319, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-
Secretaría, 24 de agosto de 2020. E y V 21/09/2020 \$150 AVISO N° 232.621

Aviso número 232611

SUCESIONES / VALDEZ MARIA CRISTINA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ MARIA CRISTINA s/ SUCESION - Expte. N° 4208/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA CRISTINA VALDEZ", DNI N°6.505.165. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- PTI E y V 21/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.611

Numero de boletin: 29821

Fecha: 21/09/2020